

Ultimo, lo Conbeniente, que heza, para que no des  
causen Estas Fabricas y las demas, que ay, En  
todo el Reyno, sino que tantas, se aumentasen, se  
sia buse, Su, Mag<sup>d</sup>, mandar prohibir, general  
mente, / Vase, de prabu, penas / la Extraccion de  
pútes, y pelos, de Cones, y Sibre, á Reynos, Gra  
nos, perono de vna Probinzia, á otra, ó á otras, En  
lo, ynterior del Reyno; Y habiéndose, digna de  
Su, Mag<sup>d</sup>, Resolver,; Como parece, y así lo he man  
dado, Publicada, En la Junta, General, la Real,  
Resolucion ha acordado, la partu pe a. V. á fin  
de que En su Consequencia de las órdenes, Corres  
pondientes, á los Puertos, y Aduanas, de Mar, y  
tierra, de su Jurisdiccion, para que tenga Cumpli  
do, Efecto, lo Resuelto, por Su, Mag<sup>d</sup>, y lo haga  
V. S. saber á los Fabricantes, de Sombreros, que  
hubiere, En Csa Lu<sup>a</sup>, y demas Pueblos, donde aya  
Estas Fabricas; Dios S. e. á S. m. a. S. Como, de  
no, Madrid, 19, de Agosto, del 150 = D. n. fran<sup>co</sup>,  
fexng. de Samuel, = Señor, D. n. Diego, Manuel,  
Mesa

---

